vdas fechas y causadas en su tienpo. y asi este en la
camara baxa al rrecebir del trigo que los vs deben
cuyo plazo es cunplido. y todo lo que an se deleno
se le rresciba en descargo al dho gomez gra de gueba
ra sino lo que rrealmente y con efeto pareciere a
ber entregado a francisco de ulloa depositario
que al presente es de la dha camara y todo lo de
mas que faltare del cargo que se le hizo al dho go
mez gra de guebara se cobre del suso dho y sus fiado
ros y que el dho gomez gra de guebara en la cobrança
de las dhas deudas haga las dilijencias que conben
gan con apercebimiento que sera a su quenta y
rriesgo y ansi se le notifique y que cada un dia
asista a la dha camara y para ello acuda al
alcalde mayor y comisario para que den
las llabes para el dho efeto.

Y mandaron que los depositarios del trigo de
anbas camaras enplen todo el dinero que tu
bieren en su poder y en el arca de tres llabes
en lon pra trigo para las dhas camaras de
la cosecha desta ciudad al mejor comodo precio que
hallaren con que no ecedan de la tasa y lo con
pre que se a bueno de dar y rrecebir a parescer
de los comisarios del deposito y tengan quenta y
rrazon con dia mes e año del trº que conpraren
y de que personas y a que precios y firmado
de los comisarios se les pasara en quenta y ha
ra cargo y que se les ne

Y en este ayuntamiento se leyo una carta que